ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026**
CÓDIGO Y FECHA BPIN	**202500000014373**
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**SGS 023**
FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO	**MARZO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que “Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.”

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º señala que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”

Para estos fines, estableció la estructura administrativa del estado, señalando en su artículo 287 “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Por su parte, el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que “…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes.”

Aunado a lo anterior, el presente proceso competitivo no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que “…son aquellos que no están sometidos

a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESALES)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Las normas citadas establecen que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Encuentra igualmente su justificación en el artículo 113 de la misma Constitución Política de Colombia que, dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Para lo cual, mediante Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; por lo cual, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas y culturales.

La entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Villa de Leyva adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del desarrollo de los procesos culturales y artísticos en el Municipio de Villa de Leyva, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual, debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, modificado por la ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 092 de 2017, "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su artículo 4° que las Entidades Estatales deben adelantar un proceso competitivo cuando identifiquen que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una ESAL. En dicho proceso, la entidad deberá definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y economía, establecer un plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluar de manera objetiva las propuestas recibidas.

Cabe indicar que una de las prioridades del Municipio de Villa de Leyva es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley"1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta. donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

A nivel mundial desde una perspectiva de desarrollo, el planeta Tierra ha enfrentado un sinnúmero de cambios que han generado la materialización de diferentes fenómenos de origen natural, socio natural y tecnológico que han encontrado la vulnerabilidad en los territorios, espacios propicios que han causado pérdidas o daños sociales, económicos y ambientales. “América Latina y el Caribe es una de las regiones con mayor afectación por desastres naturales”. “Desde el 2000, 152 millones de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1205 desastres entre los que se encuentran inundaciones, huracanes y tormentas, terremotos, sequías, aludes, incendios, temperaturas extremas y eventos volcánicos” (Naciones Unidas, 2020). La evolución de la gestión del riesgo de desastres en Colombia ha sido forjada a raíz de las emergencias que han causado la pérdida masiva de vidas, la pérdida de esperanzas de comunidades enteras, la pérdida de los bienes y los impactos radicales en el desarrollo de los territorios.

Frente a esta realidad, Colombia ha evolucionado en su gestión del riesgo de desastres como respuesta a eventos catastróficos que han generado pérdidas masivas de vidas, daños en la infraestructura y afectaciones profundas en el desarrollo de comunidades enteras. Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del país ante emergencias, el Congreso de la República expidió la Ley 1505 de 2012, a través de la cual se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, otorgando estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana, entidades fundamentales en la atención de desastres.

En complemento a esta medida, el país adoptó la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD). Esta ley consolidó un enfoque integral que abarca los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad del territorio colombiano y mitigar el impacto de los eventos catastróficos. De esta manera, la gestión del riesgo se posiciona como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones, encaminado a garantizar la seguridad y el bienestar de la población ante la materialización de amenazas.

En la mencionada ley, en su artículo 5 se identifica el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Esta ley impone a las autoridades locales, en virtud de su artículo 14, la responsabilidad de incorporar estrategias de gestión del riesgo en sus planes de ordenamiento territorial y desarrollo municipal.

“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Villa de Leyva cuenta con múltiples funciones en materia de: Seguridad, convivencia, participación ciudadana, orientación y coordinación en la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la

preservación del orden público en el municipio, incluyendo la implementación de la política que en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la correcta implementación de los diversos planes, proyectos, programas que en materia de conocimiento y reducción del riesgo deben desarrollarse, incluyendo el manejo de desastres a la luz de lo dispuesto, especialmente, por la Ley 1523 de 2012.

A su vez, en el Decreto 017 de fecha 14 de enero de 2023, proferido por la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, se ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio y en tal virtud, se encomienda a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Villa de Leyva, coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Es por esto que, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana debe propender por la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, velar por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres en el municipio de Villa de Leyva, requiriéndose un trabajo articulado con las diferentes entidades y componentes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, dentro de las funciones a cargo de la mencionada dependencia como ente coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de la asesoría y consejo por parte de las entidades operativas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, siendo necesario coordinar las actividades respectivas, para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y la Estrategia de Respuesta a Emergencias del municipio especialmente, instrumentos de planificación territorial que a la fecha se encuentran totalmente desactualizados y que necesitan de su respectiva revisión por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y con el acompañamiento de las Entidades Operativas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

1.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

Que, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal y de la comunidad en cumplimiento y concordancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 bases rectoras de la contratación estatal codifican la ruta para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan De Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE:

“*Establecer un sistema robusto y eficaz de alertas tempranas en Villa de Leyva para identificar y responder a amenazas tanto antrópicas como naturales, minimizando así el impacto en la comunidad y el entorno. Este programa se propone actualizar y perfeccionar los planes de contingencia y estrategias municipales, preparando a la población y a los cuerpos de socorro para una respuesta rápida y coordinada ante emergencias. Además, busca capacitar a la ciudadanía en prácticas de prevención y gestión de riesgos, proporcionar equipamiento especializado para el manejo de desastres y construir infraestructura resiliente que reduzca la vulnerabilidad a largo plazo frente a potenciales desastres.”*

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027, es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución de objeto contractual. "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE

VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026", por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos con la sociedad civil para la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que basados en dicha necesidad, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en aras de mejorar la Gestión Pública y el Desarrollo Institucional y garantizar la oportuna prevención y atención del riesgo de desastres, requiere unir esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que se encargue de organizar lo correspondiente a la agenda de desarrollo turístico contenida en el alcance contractual y dado que no se cuenta con los recursos humanos ni con los insumos necesarios, se requiere realizar el respectivo proceso de contratación, para **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".**

Atendiendo a los recursos disponibles respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026030022 de fecha 18 de marzo de 2026 y con afectación al rubro 2.3.2.02.02.009.01.061 / 1.2.1.0.00 Denominado: Servicio de atencion a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeatencionaemergenciasydesastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la realización efectiva del objeto contractual.

Para ello, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme al certificado expedido por la Secretaria de Hacienda, así detallado:

No. De CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026030022	18 de marzo de 2025	2.3.2.02.02.009.01.061	Servicio de atencion a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeatencionaemergenciasydesastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$25.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto	" AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026”
Plazo de ejecución	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Una vez se cumplan los requisitos de ejecución
Valor estimado del contrato	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE

Certificado De Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026030022 de fecha 18 de marzo de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009.01.061 / 1.2.1.0.00 Denominado: Servicio de atencion a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeatencionaemergenciasydesastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villa de Leyva, y o quien haga sus veces o sea designado por el ordenador de gasto. El cual llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Naturaleza del contrato	PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
Forma de adjudicar	• TOTAL
Forma de desembolso	El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma: a) **a) Mediante 3 actas parciales**, previa presentación de informe de actividades y sus soportes. **Acta No. 1**: 30 de julio; **Acta No. 2**: 30 de septiembre; **Acta No. 3**: 31 de diciembre b) Nota: No obstante, lo señalado el anterior pago estará sujeto a las disponibilidades del programa anual de caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.** - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 2.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto,**

	el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia
93131801	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(18) Servicios de Personal Temporal

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131800	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	93131801	Servicios de prevención de desastres

2.1.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

CIIU 8699 corresponde a "Otras actividades de atención de la salud humana"

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Las actividades que se pretenden impulsar con la celebración del presente convenio de asociación enmarcado en APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026**,** buscan materializar las metas del plan de desarrollo municipal como se presentan a continuación.

LINEA ESTRATÉGICA	**PILAR 9. VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE**
PROGRAMA	9.1. Prevención y respuesta ante emergencias

OBJETIVO DEL PROGRAMA	Establecer un sistema robusto y eficaz de alertas tempranas en Villa de Leyva para identificar y responder a amenazas tanto antrópicas como naturales, minimizando así el impacto en la comunidad y el entorno. Este programa se propone actualizar y perfeccionar los planes de contingencia y estrategias municipales, preparando a la población y a los cuerpos de socorro para una respuesta rápida y coordinada ante emergencias. Además, busca capacitar a la ciudadanía en prácticas de prevención y gestión de riesgos, proporcionar equipamiento especializado para el manejo de desastres y construir infraestructura resiliente que reduzca la vulnerabilidad a largo plazo frente a potenciales desastres.
META	1
INDICADOR DE PRODUCTO	Área de la entidad territorial en ecosistemas estratégicos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente proceso tiene como alcance el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Villa de Leyva en materia de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y la Ley 1523 de 2012.

Para ello, se contempla el acompañamiento técnico y operativo a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo el apoyo en la revisión, actualización y fortalecimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).

Así mismo, comprende la articulación y coordinación con las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de mejorar la capacidad de prevención, preparación y respuesta del municipio frente a situaciones de emergencia, mediante el uso eficiente de los recursos y la posible cooperación con entidades sin ánimo de lucro conforme al Decreto 092 de 2017.

2.4 5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá desarrollar los servicios y entregar los productos y elementos que se deriven de la ejecución contractual con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".** Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyo a emergencias y eventos afluencia masiva de público, con personal voluntario especialista en primeros auxilios, telecomunicaciones y coordinación de eventos.	Global	Eventos programados por la Administración Municipal y el CMGRD, según capacidad y disponibilidad Institucional
Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones de comité de eventos.	Global	Reuniones ordinarias y extra ordinarias, que se realicen durante el año
Capacitación en revisión, actualización, o formulación, implementación y seguimiento de Planes escolares de	Global	Una (01) Brigada Educativa Escolar

gestión de riesgo. Apoyo en conformación de brigada educativa escolar ambiental. Capacitación en cambio climático y educación ambiental.		

2.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

a. **Obligaciones Generales de la ESAL:**

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Presentar informes de actividades con los soportes de gastos respecto al plan de inversión presentado.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
6. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el municipio a través de su supervisor.
10. En caso de liquidación de la persona jurídica el contratista se comprometen a reversar todos los activos al municipio de Villa de Leyva.

b. Obligaciones Específicas de la ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Mediante la utilización de los recursos humanos, logísticos y de apoyo, según la necesidad y disponibilidad, que requiera, proporcionará correcta y oportuna ejecución de las actividades planteadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Proporcionar el apoyo correspondiente de manera oportuna y dentro del ámbito de sus capacidades a las emergencias que se presenten en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva hasta el día 31 de diciembre de 2026.
3. Contar con los equipos de rescate y primeros auxilios adecuados y en perfecto estado de funcionamiento para atender las emergencias que se presenten en el municipio e igualmente para la atención de los eventos de afluencia masiva en esta jurisdicción, elementos que deberán encontrarse acordes con la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva y dentro del cronograma establecido para tal efecto.
4. Servir como organismo asesor del municipio de Villa de Leyva y del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de esta localidad, en temas relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial, lo relacionado con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual incluye la preparación y ejecución para la respuesta y la recuperación frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia en la entidad territorial.
5. Garantizar el bienestar de los voluntarios que participen en la realización de las actividades propias de la función encomendada.
6. Asegurar el transporte del personal voluntario que participe en las actividades que trata el numeral anterior, a través de los vehículos institucionales con los que cuente el contratista, los cuales deben contar con los correspondientes permisos de operación, entre ellos, revisión técnico mecánica y de gases, seguros obligatorios al día y demás, vehículos que deben estar en perfecto estado de funcionamiento y

acorde con el tipo de evento que se presente en el municipio.

7. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal, en las actividades propias de la Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva, en lo que tiene que ver con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo los subprocesos de identificación y caracterización de los escenarios de riesgo existentes en el municipio, la comunicación efectiva del riesgo, el monitoreo del mismo, el análisis y evaluación del riesgo, la intervención prospectiva y correctiva del riesgo y muy especialmente, la preparación y ejecución tanto para la respuesta como para la recuperación dentro del proceso de manejo de desastres, propendiendo por el pronto y eficiente retorno a la normalidad.
8. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal en la atención de emergencias en el momento que se requiera y hacer presencia efectiva en los eventos culturales y deportivos de carácter institucional que sean organizados por parte de la Alcaldía Municipal o que cuenten con el apoyo de la misma, de acuerdo a las capacidades del contratista y dentro del marco de su labor como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contemplado por la Ley 1523 de 2012.
9. Programar y desarrollar actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo de desastres, que aborden los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, incluyendo jornadas de prevención vial, primeros auxilios y primeros auxilios psicológicos, dirigidas a la comunidad en general y en especial al sector educativo del municipio.
10. Proporcionar un servicio de atención prehospitalaria oportuno y eficiente, en desarrollo de los eventos y atención de emergencia que se presenten en la entidad territorial, acorde con la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro y la dimensión del evento objeto de atención.
11. Realizar las labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, así como establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y/o calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata, de acuerdo a los instrumentos adoptados por parte del municipio en cuanto al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y los protocolos de actuación de acuerdo al escenario de riesgo materializado.
12. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Villa de Leyva.
13. Presentar al municipio a través del supervisor del contrato, un informe detallado de las labores específicas ejecutadas en desarrollo del objeto contractual establecido, de acuerdo a las fechas establecidas para tal efecto.
14. Desarrollar en el municipio de Villa de Leyva las actividades acordes con la misión humanitaria y la labor encomendada como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la normatividad vigente y al objeto contractual pactado.

NOTA 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán aprobar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con las actividades en materia de gestión de riesgo estipuladas por la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Villa de Leyva.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.

4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026",** objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca la adecuada gestión del riesgo de desastres.

El Municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibidem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

1) El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027", del municipio, así: LINEA ESTRATÉGICA: **VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE**, PROGRAMA Prevención y respuesta ante emergencias OBJETIVO DEL PROGRAMA: Establecer un sistema robusto y eficaz de alertas tempranas en Villa de Leyva para identificar y responder a amenazas tanto antrópicas como naturales, minimizando así el impacto en la comunidad y el entorno.

Este programa se propone actualizar y perfeccionar los planes de contingencia y estrategias municipales, preparando a la población y a los cuerpos de socorro para una respuesta rápida y coordinada ante emergencias. Además, busca capacitar a la ciudadanía en prácticas de prevención y gestión de riesgos, proporcionar equipamiento especializado para el manejo de desastres y construir infraestructura resiliente que reduzca la vulnerabilidad a largo plazo frente a potenciales desastres.

2) Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027", existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RSULTADO
FASE 1: Verificación de factores	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

b. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD LA ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal**.**

f. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

g. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

h. Certificado de antecedentes de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

i. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

j. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, este será verificado en línea a través de la plataforma SECOP II, en el cual se verificara el objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

k. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

l. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

m. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP.

n. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

o. **Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad**

p. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

q. PACTO DE TRANSPARENCIA: La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

r. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

s. DECLARACION BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019): El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

➢ https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-
➢ 31_instructivo_dbrrci.pdf. (instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)
➢ https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_
➢ Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

INDICADORES IDONEIDAD:

a. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).

La Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto PREVENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, deberá contar con equipo técnico y administrativo necesario para poder cumplir con el programa u objeto planteado, para desarrollar también deberá tener capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas con el fin de cumplir a cabalidad los ítems propuestos.

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
COORDINADOR DEL SERVICIO	Voluntario o empleado con mínimo (2) dos años de experiencia como miembro activo del Subsistema Nacional de Voluntariado. 01 HOJA DE VIDA 01 CERTIFICACION
VOLUNTARIO (04)	Miembros activos del Subsistema Nacional de Voluntariado con (1) un año mínimo de experiencia. 01 HOJA DE VIDA 01 CERTIFICACION

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida con soportes.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones de experiencia en voluntariado, con el fin de verificar experiencia.
4. Carta de compromiso firmada por el personal requerido para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

b. Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades de Gestión de Riesgo de Desastres

Para tal afecto deberá acreditar tres (03) contratos o convenios de asociación, los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados dentro de los tres últimos años al cierre de la presente convocatoria, cuyo valor sea igual o superior al oficial, el objeto contractual deberá encontrarse relacionado con la Gestión de Riesgo de Desastres para lo cual deberá allegar copia de los convenios, acta recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y/o acta de liquidación.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

NOTA 1: El plan de acción o cronograma de actividades establecido producto del convenio que suscribirá el municipio de Villa de Leyva, se ajustará de conformidad con la necesidad y el desarrollo de las actividades, para ello el supervisor concertará con LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, los ajustes sin ser necesario de modificar el convenio, pero si anexar dichas modificaciones en los informes de supervisión.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Municipio de Villa de Leyva a la fecha cuenta con la siguiente información, el contratista debe tener en cuenta que el valor del contrato puede variar en la cantidad del personal o cualquier otra situación administrativa que pueda aumentar o disminuirse en el valor y cantidades en consideración, por alguna situación de los trabajadores que sobrevenga, puede ocasionar disminución o incremento en su valor en consideración a que no se realice alguna entrega.

NOTA 3: Las cantidades y especificaciones consignadas son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos, pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales del artículos 15 y 16 Ley 80 de 1993 o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE FINANCIERO	RESULTADO INDICES PROCESO
	PROMEDIO ARITMETICO
LIQUIDEZ ≥	0,53
ENDEUDAMIENTO ≤	0,51

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos análisis de la demanda y de la oferta; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados obtenidos

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L= \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn) \ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 0,53 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 0,53 ó indeterminado**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE= \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE= \frac{(PT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PTn \ldots \text{ X } \% \text{Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \text{ X } \% \text{Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 0,51**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 0,51**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 0,53 ó indeterminado
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,51 o 51%

Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a las dos (2) vigencias anteriores a la de la presente convocatoria.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$eficiencia\ de\ la\ Esal = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año (dos vigencias anteriores)}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (dos vigencias anteriores)}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para esta vigencia y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Para verificar la estructura organizacional, El proponente deberá allegar los ESTATUTOS de la Entidad sin ánimos de lucro vigentes.

Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente deberá allegar Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales del representante legal y de la persona jurídica a quien representa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR DEL CONVENIO: El aporte del Municipio de Villa de Leyva para ejecutar el presente convenio es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE

PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES".

COTIZACIÓN NUMERO 1

Cruz Roja Colombiana

Tunja, 20 de marzo de 2026

Doctor
VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal
VILLA DE LEYVA
E.S.D.

Ref.: "Propuesta de prestación de servicios de respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas que se puedan presentar en el municipio de Villa de Leyva en la vigencia 2026.

Respetado Señor alcalde:

Comedidamente estamos allegando la propuesta para "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026". acorde a la disponibilidad y competencias de La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá

1. **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:**

Razón Social	Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá
NIT.	891.801.940-9
Rep. Legal Apoderado	Víctor Manuel Fonseca Álvarez
Domicilio	Calle 17 No. 9-56 – Tunja
Email	boyaca@cruzrojacolombiana.org
Contacto:	Juan Pablo González Sánchez
Celular:	3104881807

2. **PRESENTACIÓN**

La Cruz Roja Colombiana es una institución privada sin ánimo de lucro que está dedicada a la protección de la vida y la dignidad humana en el territorio Nacional para promover una paz duradera entre los pueblos.

Más que una filosofía, un tratado o una Institución histórica, es la síntesis de una creencia mundial que afirma que la vida y la dignidad humana merecen respeto y protección contra los desastres ya sean producidos por fenómenos antrópicos o naturales.

Gracias al apoyo de personas, empresas, instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales, que hacen uso de nuestros servicios, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá hace posible su trabajo y puede cumplir con su misión institucional.

MISIÓN DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

La Misión de la Cruz Roja Colombiana es salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas más vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una cultura de paz e inclusión social, gestión integral de la salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático, constituyen fundamentos esenciales para la promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el compromiso y espíritu del voluntariado dentro del marco de los Principios Fundamentales y doctrina del movimiento internacional.

Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá www.cruzrojaboyaca.org.co boyaca@cruzrojacolombiana.org
Calle 17 N°. 9-56 Tunja Teléfonos: 7400795 – 7425208 **NIT. 891.801.940-9**

Cruz Roja Colombiana

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

La Cruz Roja guía su acción humanitaria, basada en 7 principios fundamentales los cuales determinan el fundamento y esencia de su Misión:

Humanidad
El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad
No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad
Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia
El Movimiento es independiente, auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios de la Cruz Roja.

Voluntariado
Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad
En cada país solo puede existir una sola Sociedad de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad
El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Hace parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres SNPAD, como un componente asesor y operativo, cuenta con reconocida experiencia a nivel Nacional, Departamental y Municipal en la atención en salud, prevención, primeros auxilios, atención pre hospitalaria y traslado en ambulancia desde hace más de 56 años y sus servicios se encuentran habilitados ante la Secretaría de Salud de Boyacá como IPS de primer nivel, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

3. MARCO NORMATIVO

Decreto 3888 de 2007. Adopta el plan de emergencias y contingencia para la prevención y atención en los eventos masivos, prever la identificación del perfil de riesgo, la atención y el transporte de víctimas, la clasificación de heridos (triage) y la provisión de suministros médicos, entre otras.

Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres y se dictan otras disposiciones.

Establece en su artículo 1 que: La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Cruz Roja Colombiana

En el artículo 6 establece los objetivos del sistema, entre los cuales está: Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, ejecución de la respuesta de la recuperación.

Artículo 14: los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Ley 1505 de 2012: por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional De Voluntarios De Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos De Bomberos De Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.

El artículo 3 establece que el Subsistema Nacional De Voluntarios De Primera Respuesta está integrado por: voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, voluntarios de los cuerpos de Bomberos y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana.

En el artículo 5 establece los deberes de los integrantes del Subsistema Nacional De Voluntarios de Primera Respuesta, entre los cuales están: crear y fortalecer grupos elites o de avanzada, integrados por aquellos voluntarios operativos con capacidad de intervención inmediata en una emergencia o desastres.

Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Ley 2427 de 2024. Por medio de la cual se establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto fortalecer la formación en sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en su trayectoria educativa. Así como establecer la capacitación a funcionarios públicos por elección popular y la inducción y reinducción a los servidores públicos en Colombia en estas áreas del conocimiento.

En desarrollo de su autonomía, las Instituciones podrán invitar a diversos actores sociales, tales como entidades públicas, privadas, líderes comunitarios, organizaciones sociales y ambientales, otras instituciones de educación y académicas para enriquecer la implementación de conocimientos relacionados con la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

Para la enseñanza sobre sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres podrán asesorarse con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Voluntariado.

Ley 2548 de 2025 que promueve, reconoce y estimula la labor de sus miembros, insta a las autoridades territoriales a establecer convenios con entidades sin ánimo de lucro; que se dediquen a brindar atención y gestión social en primera respuesta a riesgos y desastres.

4. JUSTIFICACION

Es responsabilidad de los gobiernos a todo nivel, dentro de sus planes de contingencia y emergencia para eventos masivos y otras acciones emergentes, tener en cuenta las responsabilidades definidas en la Ley 1523 de 2012, que establece el deber de las alcaldías de estar investidas con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad durante su jurisdicción con acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión.

Así mismo es necesario que las autoridades municipales y secretarías municipales de salud, apoyen la gestión e implementación de lo establecido en la Ley 2427 de 2024 referente a la formación de los servidores públicos y los estudiantes en todos los niveles de educación en la formulación, la actualización y/o la implementación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y del Plan Escolar de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) de su respectivo establecimiento

Cruz Roja Colombiana

educativo.

Así las cosas, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, a través de su participación directa como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y del Sistema Nacional del Voluntariado; dada su amplia y reconocida experiencia en el manejo de eventos de afluencia masiva, atención de emergencias y desastres, ofrece su disponibilidad y capacidad para apoyar en atención prehospitalaria de manera ágil, eficaz y oportuna los requerimientos que se puedan presentar con motivo de la realización de eventos programados y la atención de emergencias y desastres en el municipio de Villa de Leyva, así como su experiencia en la formación en temas de Gestión del Riesgo Escolar, cambio climático y sostenibilidad ambiental, a través del tiempo durante el cual se han desarrollado convenios con el Municipio apoyando emergencias y eventos de afluencia masiva de personas y formando instituciones educativas urbanas y rurales.

Por lo anterior, sugerimos establecer un convenio de cooperación en estas áreas, cuyos beneficios son, para el Municipio al contar con una respuesta oportuna y adecuada en los eventos que demanden nuestra presencia y para la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, fortalecimiento institucional y del voluntariado de la Cruz Roja de Villa de Leyva.

5. OBJETIVO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos en el acompañamiento al municipio de Villa de Leyva en la prestación de servicios de atención pre hospitalaria en eventos de asistencia masiva y emergencias, acorde a las competencias de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá.

6. COMPROMISOS

- ✓ Mediante la utilización de los recursos humanos, logísticos y de apoyo, según la necesidad y disponibilidad, que requiera, proporcionará correcta y oportuna ejecución de las actividades planteadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
- ✓ Proporcionar el apoyo correspondiente de manera oportuna y dentro del ámbito de sus capacidades a las emergencias que se presenten en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- ✓ Contar con los equipos de rescate y primeros auxilios adecuados y en perfecto estado de funcionamiento para atender las emergencias que se presenten en el municipio e igualmente para la atención de los eventos de afluencia masiva en esta jurisdicción, elementos que deberán encontrarse acordes con la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva y dentro del cronograma establecido para tal efecto.
- ✓ Servir como organismo asesor del municipio de Villa de Leyva y del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de esta localidad, en temas relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial, lo relacionado con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual incluye la preparación y ejecución para la respuesta y la recuperación frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia en la entidad territorial.
- ✓ Garantizar el bienestar de los voluntarios que participen en la realización de las actividades propias de la función encomendada.
- ✓ Asegurar el transporte del personal voluntario que participe en las actividades que trata el numeral anterior, a través de los vehículos institucionales con los que cuente la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, los cuales deben contar con los correspondientes permisos de operación, entre ellos, revisión técnico mecánica y de gases, seguros obligatorios al día y demás, vehículos que deben estar en perfecto estado de funcionamiento y acorde con el tipo de evento que se presente en el municipio.
- ✓ Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal, en las actividades propias de la Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva, en lo que tiene que ver con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo los subprocesos de identificación y caracterización de los escenarios de riesgo existentes en el municipio, la comunicación efectiva del riesgo, el monitoreo del mismo, el análisis y evaluación del riesgo, la intervención prospectiva y correctiva del riesgo y muy especialmente, la preparación y ejecución tanto para la respuesta como para la recuperación dentro del proceso de manejo de desastres, propendiendo por el pronto y eficiente retorno a la normalidad.

Cruz Roja Colombiana

- ✓ Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal en la atención de emergencias en el momento que se requiera y hacer presencia efectiva en los eventos culturales y deportivos de carácter institucional que sean organizados por parte de la Alcaldía Municipal o que cuenten con el apoyo de la misma, de acuerdo a las capacidades de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá y dentro del marco de su labor como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contemplado por la Ley 1523 de 2012.
- ✓ Programar y desarrollar actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo de desastres, que aborden los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, incluyendo jornadas de prevención vial, primeros auxilios y primeros auxilios psicológicos, dirigidas a la comunidad en general y en especial al sector educativo del municipio.
- ✓ Proporcionar un servicio de atención prehospitalaria oportuno y eficiente, en desarrollo de los eventos y atención de emergencia que se presenten en la entidad territorial, acorde con la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro y la dimensión del evento objeto de atención.
- ✓ Realizar las labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, así como establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y/o calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata, de acuerdo a los instrumentos adoptados por parte del municipio en cuanto al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y los protocolos de actuación de acuerdo al escenario de riesgo materializado.
- ✓ Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Villa de Leyva.
- ✓ Presentar al municipio a través del supervisor del contrato, un informe detallado de las labores específicas ejecutadas en desarrollo del objeto contractual establecido, de acuerdo a las fechas establecidas para tal efecto.
- ✓ Desarrollar en el municipio de Villa de Leyva las actividades acordes con la misión humanitaria y la labor encomendada como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la normatividad vigente y al objeto contractual pactado.

7. RECURSOS

7.1. RECURSO HUMANO

- Voluntarios capacitados en primeros auxilios, atención prehospitalaria y atención de eventos masivos, acreditados y activos como integrantes de subsistema nacional de voluntarios.
- Equipo de profesionales, técnicos y personal de apoyo, con experiencia en atención prehospitalaria y atención de emergencias y desastres certificados en Soporte Vital Básico y demás cursos de formación exigidos por la Resolución 3100 de 2019 para el talento humano en salud.
- Voluntarios capacitados en búsqueda y rescate.
- Voluntarios con formación en gestión del riesgo de desastres, gestión del riesgo escolar, cambio climático y sostenibilidad ambiental.

7.2. RECURSOS LOGISTICOS

- Botiquines
- Camillas
- Equipos de Telecomunicaciones
- Carpas semi hospital para estabilización, clasificación y remisión de pacientes
- Equipos, insumos y suministros necesarios para atenciones en salud.
- Equipos y materiales para búsqueda y rescate.

7.3. RECURSOS DE APOYO (según necesidad y disponibilidad)

- Vehículo de atención prehospitalaria
- Unidad de repuesta
- Vehículo para transporte de material y personal

8. PERIODO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Cruz Roja Colombiana

El Plazo de Ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

9. VALOR DE LA PROPUESTA:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Apoyo a emergencias y eventos de afluencia masiva de público, con voluntarios especialistas en primeros auxilios, telecomunicaciones y coordinación de eventos	Global	Eventos programados por Administración Municipal y el CMGRD, según capacidad y disponibilidad Institucional	$ 16.000.000
Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones del comité de eventos	Global	Reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el año	$ 1.000.000
Capacitación en revisión, actualización o formulación, implementación y seguimiento de Planes Escolares de Gestión del Riesgo. Apoyo en conformación de Brigada Educativa Escolar Ambiental. Capacitación en cambio climático y educación ambiental.	Global	Una (1) Brigada Escolar	$ 3.000.000
TOTAL			**$ 20.000.000**

El valor de los aportes por parte de la Alcaldía de Villa de Leyva, es de **$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/cte.),** incluye lo establecido en la propuesta y demás gastos relacionados con la atención de las actividades, tales como: gastos de alimentación del personal, insumos, suministros y materiales, apoyos económicos a los voluntarios, sueldos del personal administrativo y operativo contratado, transportes desde y hacia el municipio,
ejecución contractual;

Nota: No hay lugar a practicar la Retención en la Fuente ni a ningún otro tipo de impuesto, ya que la Cruz Roja está exenta por la Ley 142 de 1937.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ
Representante Legal (A)

Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá www.cruzrojaboyaca.org.co boyaca@cruzrojacolombiana.org
Calle 17 N°. 9-56 Tunja Teléfonos: 7400795 – 7425208 **NIT. 891.801.940-9**

COTIZACION NÚMERO 2

Cruz Roja Colombiana
Seccional Boyacá U.M. Sogamoso

Más de 50 Años de Acción Humanitaria

Tunja, 20 de marzo de 2026

Doctor
VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal
VILLA DE LEYVA
E.S.D.

Respetado Señor alcalde:

Comedidamente me permito presentar cotización para "APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Apoyo a emergencias y eventos de afluencia masiva de público, con voluntarios especialistas en primeros auxilios, telecomunicaciones y coordinación de eventos	Global	Eventos programados por Administración Municipal y el CMGRD, según capacidad y disponibilidad Institucional	$ 22.000.000
Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones del comité de eventos	Global	Reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el año	$ 3.500.000
Capacitación en revisión, actualización o formulación, implementación y seguimiento de Planes Escolares de Gestión del Riesgo. Apoyo en conformación de Brigada Educativa	Global	Una (1) Brigada Escolar	$ 4.500.000

Seccional Boyacá, Unidad Municipal Sogamoso. *45 años de acción humanitaria*

La Cruz Roja protege la salud, la vida y la dignidad de las personas, APÓYELA
Calle 11 Nº 8-47, Teléfono 770 4044–Fax 770 6814·email: sogamoso@cruzrojacolombiana.org–cruzrojasogamoso@yahoo.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Boyacá U.M. Sogamoso

Más de 50 Años de Acción Humanitaria

Escolar Ambiental. Capacitación en cambio climático y educación ambiental.			
TOTAL			**$ 30.000.000**

Propuesta Económica:

El valor de la propuesta es de **$ 30.000.000 (treinta millones de pesos m/cte.).**

Agradezco su atención.

Atentamente,

DIRECCION EJECUTIVA

Dra. GLORIA ENITH OJEDA SUANCHÁ
Directora Ejecutiva Municipal

Seccional Boyacá, Unidad Municipal Sogamoso. *45 años de acción humanitaria*

La Cruz Roja protege la salud, la vida y la dignidad de las personas, APÓYELA
Calle 11 Nº 8-47, Teléfono 770 4044–Fax 770 6814-email: sogamoso@cruzrojacolombiana.org–cruzrojasogamoso@yahoo.com

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	**Ver tabla establecida por la DIAN**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**1%**
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	**1%**
RETEICA	**8*1000**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4%**

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
PROPUESTA ECONÓMICA	40 puntos
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	5 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	30 puntos
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	4,75 puntos
APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
TOTAL PONDERACION	**100 puntos**

6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (40) Puntos:

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

El aspecto económico será evaluado otorgando el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos a la oferta de menor valor, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje descendente en un 5 % conforme a su posición en el orden de los valores ofertados, de manera que la segunda propuesta más baja obtendrá una calificación inferior a la primera,

y así sucesivamente, en proporción al incremento del valor económico presentado.

No se considerarán aquellas propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso.

El valor total de la propuesta deberá presentarse sin incluir centavos, realizando la aproximación al número entero superior más cercano. La Administración Municipal realizará la verificación económica correspondiente y, con las propuestas que resulten hábiles, procederá a la asignación del puntaje respectivo.

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor total de su propuesta todos los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones que se generen por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se suscriba.

El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual. En la propuesta se deberán detallar de manera expresa los componentes que integran el valor total, tales como: costo del servicio, valores de administración, descuentos, comisiones, utilidades y cualquier otro concepto que incida en la ejecución del contrato.

El valor total de la oferta deberá registrarse tanto en la Carta de Presentación de la Oferta como en el Formulario de Precios, asegurando que los valores consignados en ambos documentos sean equivalentes. Cualquier inconsistencia entre estos valores será causal de rechazo de la propuesta.

Durante el proceso de verificación económica, si se evidencian errores aritméticos en los cálculos del formulario de precios, la Entidad podrá realizar las correcciones pertinentes, siempre y cuando dichos errores no excedan el dos por ciento (2%) del valor total de la propuesta. En caso de superar este porcentaje, la oferta será rechazada. El valor corregido será el considerado para efectos de la calificación.

Los criterios de valoración del factor económico serán los siguientes:

1. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los impuestos, tasas y costos asociados a la legalización y ejecución del contrato.
2. Los precios ofertados serán fijos e inmodificables durante toda la vigencia contractual, sin lugar a ajustes o variaciones de ningún tipo.
3. Los valores deberán presentarse sin centavos; cualquier redondeo o aproximación diferente al entero superior será causal de rechazo de la propuesta.
4. La calificación del aspecto económico se realizará con base en la documentación exigida y conforme al valor total de la propuesta, otorgando el máximo puntaje al oferente que presente el menor valor, según lo establecido en la metodología de evaluación.

6.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. 5 PUNTOS. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**10**
Similar al objeto de la convocatoria	**5**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL SERVICIO. 30 PUNTOS. Si el coordinador logístico acredita dos años adicionales de experiencia especifica se le asignara 30 puntos.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos

6.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES

OFRECIMIENTO	CONDICION	PUNTAJE
Voluntarios	El proponente que junto a su propuesta garantice dos (2) voluntarios adicionales	**10**
	El proponente que junto a su propuesta garantice un (1) voluntario adicional	**5**

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los proceso de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	5 puntos.
TOTAL PUNTOS A OTORGAR	**10**

6.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 4,75 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta organigrama o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la ESAL.	4,75

6.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS 0.25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las	0,25

fecha de cierre del Proceso de Selección.	mujeres han mantenido su participación.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. Se dará estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 2069 de 2021

ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se [illegible]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria

					instalación de los mismos																
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**ECONÓMICOS**	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	**ALTO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
3	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

					suministro de los bienes (fuerza mayor)	ejecución del contrato.						los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados									
4	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Afectación a la salud del Aprendizo instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico	2	5	**7**	**ALTO**	Contratista	- Devolución de insumos - Afectar Garantía Única - Análisis de calidad	1	4	**5**	**ALTO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente
6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del	1	3	5	**MEDIO**	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista	- Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para	Durante la ejecución del contractual

						contratista e insumos						Económica, Social y Ecológica									realizar la respectiva suspensión	
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**OPERACIONALES**	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	- El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad.	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	- Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas	Durante la ejecución del contrato

GARANTÍAS

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
IMPACTO	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

8. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO:	Por un valor equivalente al veinte (10%) del valor del convenio	con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS:	La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones	Término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar póliza por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 16.10 de la Circular Única: “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario General y Gestión Administrativa certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

SGS 23	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026

11. CAUSALES DE RECHAZO

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

11.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:
a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.
b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.
Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia”.

11.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

11.3. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste

podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

11.4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

11.5. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

12. ANEXOS

6.1 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
6.3 CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS (BPIN)
6.4 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
6.5 ANÁLISIS DEL SECTOR
6.6 COTIZACIONES

13. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

14. DESIGNACIONES

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	Firma
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	**NICOLAS MENDEZ FIGUEROA**	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	

Proyectó: Daniel Hernández / Contratista
Revisó: Nicolas Méndez / Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana